

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se tuvo notificada a la demandada por conducta concluyente el 21 de julio de 2022.

Término para solicitar copias corrió así: 22, 25 y 26 de julio de 2022.

Término para contestar corre así: 27, 28 y 29 de julio y 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de agosto de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2022. A despacho informando que la apoderada judicial de la demandada AUDRY GISSETH QUINTERO OLAYA, contestó la demanda oportunamente y ha propuesto excepción de mérito, misma que no fue objeto de remisión simultánea al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1136

RAD. 2021-411

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2.022)

Dentro del proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por intermedio de apoderado judicial, por el señor **SEBASTIÁN MORENO GUERRERO**, notificada por conducta concluyente la demandada, señora **AUDRY GISSETH QUINTERO OLAYA**, su apoderada judicial contesta oportunamente la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede, y propuso la excepción de mérito denominada "falta de fundamentos fácticos y legales para imponer el lugar para ejercer su derecho a visitas".

SE CONSIDERA

Como quiera que, en efecto, el escrito de contestación de la demanda fue presentado de manera oportuna, se ordenará agregar al proceso, para que surta sus efectos legales.

Ahora, teniendo en cuenta que no se acreditó haber remitido a la contraparte el escrito contentivo de la excepción de mérito formulada, como consta en el informe secretarial que antecede, como dispone el parágrafo art. 9 de la Ley 2213/2022, procederá secretaría a fijar en lista de traslado, por tres (3) días para que se pida pruebas relacionadas con ella (Art. 391-6 del C.G.P.).

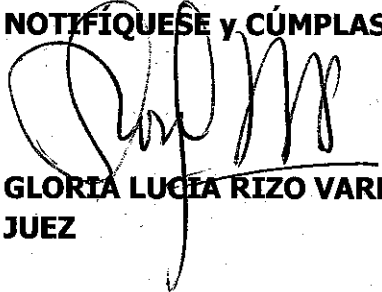
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** a la actuación el escrito de contestación de la demanda, presentado a través de apoderada judicial por la demandada AUDRY GISSETH QUINTERO OLAYA, para que surta los efectos legales.

SEGUNDO: **PROCEDA** secretaría a surtir traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 181

Fecha: 24 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario